

CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS

11200/102/2020

MOD.ORD (2).2019./13/2020

FORDECYT-PRONACES/31/2020

00000000305071

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3578, EN LO SUCESIVO EL "FORDECYT-PRONACES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A, Y POR EL/LA DR. JOSE ALEJANDRO DIAZ MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO/A TÉCNICO/A; Y POR LA OTRA, EL/LA INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL/LA LIC. ERIK GUZMAN ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN LOS CASOS QUE ASÍ APLIQUE, ASISTIDO POR EL/LA , EN SU CARÁCTER DE , INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Uno de los objetivos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), contenido en su artículo 1º, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general del país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.

Asimismo, en su artículo 23, fracción I, la LCyT establece que podrán constituirse Fondos CONACYT, cuyo soporte operativo estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el "CONACYT", se crearán y operarán con arreglo a lo dispuesto por la LCyT y podrán tener la modalidad de institucionales que se establecerán y operarán conforme a los artículos 24 y 26 de la LCyT.

2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción II de la LCyT, se establece que podrán ser beneficiarios de los Fondos Institucionales: las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que se encuentren inscritos en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, conforme se establezca en los contratos y en las Reglas de Operación de cada Fideicomiso.
3. Con fecha 3 de febrero de 2009, el "CONACYT", en su calidad de Fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, celebraron un Contrato de Fideicomiso, en lo sucesivo el "CONTRATO", para establecer el Fideicomiso denominado "**Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación**"; siendo modificado con fechas 28 de septiembre de 2012, 08 de enero de 2016, 23 de junio de 2016 y 30 de diciembre de 2019 a través del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Convenios Modificatorios al "CONTRATO", respectivamente.
4. Que en su Cuarto Convenio modificadorio al Contrato de Fideicomiso se modifica la denominación del Fondo al "**Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación FORDECYT-PRONACES**", en adelante FORDECYT-PRONACES.
5. El 18 de febrero de 2009, se emitieron las Reglas de Operación del "FORDECYT", siendo actualizadas con fechas 28 de septiembre de 2012, 08 de enero de 2016, 23 de junio de 2016 y 15 de diciembre de 2017, siendo estas últimas la que actualmente se encuentran vigentes.

6. Con fecha 22 de noviembre de 2019, el **"CONACYT"**, en su calidad de fideicomitente e Intercam Banco, S.A., I.B.M., Intercam Grupo Financiero celebraron un Convenio de Sustitución fiduciario que tuvo por objeto la sustitución de Fiduciario a favor de Intercam Banco, S.A., I.B.M., Intercam Grupo Financiero, como nuevo fiduciario en el Fideicomiso denominado **"Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación FORDECYT-PRONACES"**; y que a partir de esta fecha fungiera como Fiduciario del Fideicomiso, mismo que asumió todos los derechos y obligaciones que como fiduciario le correspondan de acuerdo a los términos y condiciones pactados en dicho convenio.
7. El 18 DE OCTUBRE DEL 2019, se publicó la Convocatoria denominada **"IMPULSO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA RED NACIONAL DE JARDINES ETNOBIOLÓGICOS"**, en lo sucesivo la **"CONVOCATORIA"**, la cual tuvo por objeto apoyar el establecimiento, desarrollo o consolidación de Jardines Etnobiológicos entendidos como espacios, en donde se conserven flora y fauna vivas locales y/o regionales y se resguarde el conocimiento relativo a ellas; se recuperen y se visibilicen los conocimientos etnobiológicos locales y/o regionales y aquellos relacionados con la riqueza biocultural de México; se promuevan la difusión y el acceso universal a este conocimiento, así como su intercambio, y que acompañe a comunidades cercanas para que mejoren sus capacidades y condiciones de vida, el cuidado de su flora y fauna y territorios naturales, al participar activamente en las acciones y construcción de estos espacios. (si aplica)
8. (En caso de que sea elegido por asignación directa) Que con oficio dirigido a el **"SUJETO DE APOYO"**, propuso el proyecto .
9. Mediante Acuerdo **FORDECYT/03SE/2020/02/14-04** , de fecha 14 DE FEBRERO DEL 2020, tomado en su 3A Sesión EXTRAORDINARIA, el Comité Técnico y de Administración del **"FORDECYT-PRONACES" (CTA)**, autorizó la canalización de recursos a favor del **"SUJETO DE APOYO"**, a través del NO APLICA por un monto de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES PESOS 00/100 MN)** para el desarrollo de la propuesta número 000000000305071, denominada **"JARDÍN ETNOBIOLÓGICO LA CAMPANA"**, en lo sucesivo el **"PROYECTO"**.
10. En ese sentido, para la celebración del presente Convenio de Asignación de Recursos (CAR) le será aplicables el Contrato de Fideicomiso y su Tercer Convenio Modificatorio celebrado con fecha 23 de junio de 2016, así como las Reglas de Operación vigentes, emitidas con fecha 15 de diciembre de 2017.

DECLARACIONES

I. El **"FORDECYT-PRONACES"** a través de sus Secretarios/as Técnico/a y Administrativo/a declara que:

- A. Mediante oficio número A0000/627/2019, de fecha 13 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LA DIRECTORA GENERAL, del **"CONACYT"**, designó al/a la DR. JOSE ALEJANDRO DIAZ MENDEZ como Secretario/a Técnico/a del **"FORDECYT-PRONACES"**.
- B. Mediante oficio número A0000/005/2020, de fecha 15 DE ENERO DEL 2020, la Directora General del **"CONACYT"**, designó al/a la ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO como Secretario/a Administrativo/a del **"FORDECYT-PRONACES"**.
- C. Mediante carta de instrucción de fecha 13 DE DICIEMBRE DEL 2019, Intercam Banco, S.A., I.B.M., Intercam Grupo Financiero, en su calidad de Institución Fiduciaria del **"FORDECYT-PRONACES"**, otorgó un poder general para actos de administración, al/a la ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO, en su carácter de Secretario/a Administrativo/a, mismo que se hizo constar en la escritura pública número 152,621, de fecha 19 DE DICIEMBRE DEL 2019, pasada ante la fe del Lic.ARIEL ORTIZ MACIAS, Notario Público número 103 de la Ciudad de México.
- D. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en el Servicio de Administración Tributaria es FIF0902038H3.
- E. Tiene establecido su domicilio en Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. El **"SUJETO DE APOYO"** a través de su Representante Legal, declara que:

- A. Es de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 40, 41, y 46, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1 y 3, del Decreto

- por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 25 de mayo de 2013, es un organismo público, descentralizado de la Administración Pública Estatal, de carácter normativo, técnico, de investigación, supervisión, inspección, consultivo y promocional.
- B. Tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para lograr el desarrollo sustentable en el ámbito de su competencia estatal..
- C. El Lic. Erik Guzmán Alvarez, en su carácter de Director General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, tal y como lo acredita con el nombramiento otorgado a su persona por el Gobernador del Estado, de fecha 15 de octubre de 2019, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracciones I y V, del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.
- D. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en el Servicio de Administración Tributaria es IMA130525958.
- E. Tiene establecido su domicilio en CARRETERA ESTATAL COMALA VILLA DE ALVAREZ EXT/INT SN, COMALA, COMALA, C.P. 28450, COMALA, COLIMA , mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- F. ~~(Si aplica)~~ En su estructura orgánica-administrativa, se encuentra el/la NO APLICA, en lo sucesivo la **"ENTIDAD ACADÉMICA"**, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es .
- G. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el **RENIECYT**, a cargo del **"CONACYT"**, tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 1901610.
- H. El **"SUJETO DE APOYO"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente Convenio lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el **"CONACYT"** son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el **"FORDECYT-PRONACES"** en favor del **"SUJETO DE APOYO"**, para el desarrollo del **"PROYECTO"** denominado: **"JARDÍN ETNOBIOLÓGICO LA CAMPANA"**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el **"SUJETO DE APOYO"**.

El objetivo del **"PROYECTO"** es ESTABLECER EL JARDÍN ETNOBIOLÓGICO LA CAMPANA, COMO UN ESPACIO EN DONDE SE CONSERVE LA FLORA Y FAUNA VIVA LOCAL Y REGIONAL, RESGUARDANDO EL CONOCIMIENTO RELATIVO A ELLAS; ADEMÁS, RECUPERANDO Y VISIBILIZANDO LOS CONOCIMIENTOS ETNOBIOLÓGICOS Y AQUELLOS RELACIONADOS A LA RIQUEZA BIOCULTURAL DE COLIMA Y DE MÉXICO; PROMOVRIENDO LA DIFUSIÓN Y EL ACCESO UNIVERSAL A ESTE CONOCIMIENTO, ASÍ COMO SU TRANSFERENCIA ACOMPAÑANDO A COMUNIDADES CERCANAS PARA QUE MEJOREN SUS CAPACIDADES Y CONDICIONES DE VIDA, EL CUIDADO DE SU FLORA, FAUNA Y DE SUS TERRITORIOS NATURALES. .

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El **"FORDECYT-PRONACES"** en cumplimiento al acuerdo tomado por el **"CTA"**, canaliza al **"SUJETO DE APOYO"** la cantidad total de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES PESOS 00/100 MN), conforme a lo dispuesto en el **Anexo Uno** que forma parte integral del presente Convenio.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar previo a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o recibo que demuestre la entrega de los recursos correspondientes.

Los recursos canalizados provienen de un Fideicomiso Institucional que opera conforme a la LCyT; por lo tanto, el ejercicio de éstos, no está sujeto al principio de anualidad.

TERCERA. ANEXOS

Los **Anexos** que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del **"PROYECTO"**.
2. El **Anexo Dos** contiene Cronograma de Actividades por etapa (descripción de la etapa, descripción de la meta, actividades, productos y los plazos) con que se aprobó el **"PROYECTO"**.

Los Anexos sólo podrán ser modificados por voluntad de las partes, a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, que deberán integrarse al presente instrumento, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "FORDECYT-PRONACES"

- a) Canalizar al **"SUJETO DE APOYO"** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados conforme a lo dispuesto en el **Anexo Uno**.
- b) Vigilar por conducto del/de la Secretario/a Técnico/a y del/de la Secretario/a Administrativo/a, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**, conforme al contenido en los **Anexos Uno y Dos** o conforme a las modificaciones que se aprueben.
- c) El **"FORDECYT-PRONACES"**, a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento solicitar auditorías al **"SUJETO DE APOYO"**, a través de los órganos que conforme a la ley corresponda; realizar revisiones y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el **"FORDECYT-PRONACES"**, exclusivamente para la realización del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.
- b) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a desarrollar el **"PROYECTO"**, de acuerdo a lo establecido en los **Anexos Uno y Dos**.
- c) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a disponer de una cuenta bancaria, preferentemente productiva, mancomunada y específica para el **"PROYECTO"** a través de la cual se le canalizará(n) la(s) ministración(es) correspondiente(s).

Si la cuenta genera rendimientos, éstos deberán ser reintegrados al **"FORDECYT-PRONACES"** al término del **"PROYECTO"**, a través de la cuenta que se determine para tal efecto.

En caso de que el **"SUJETO DE APOYO"** así lo requiera, la(s) ministración(es) de recursos podrá canalizarse en su cuenta concentradora, para lo cual deberá asignar una subcuenta específica para el **"PROYECTO"**, notificando al/a la Secretario/a Administrativo/a.

- d) El **"SUJETO DE APOYO"** queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, mostrar y proporcionar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el **"FORDECYT-PRONACES"**, así como atender todos los requerimientos de auditoría a través de los órganos que conforme a la ley corresponda.
- e) El **"SUJETO DE APOYO"** deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al **"PROYECTO"**, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- f) El **"SUJETO DE APOYO"** deberá guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere para realizar futuras evaluaciones, revisiones o auditorías sobre el **"PROYECTO"**, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión del mismo.

- g) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el **"CONACYT"**, en el caso de que algún servidor público del **"CONACYT"**, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba

indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.

h) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

i) En los casos que el **"PROYECTO"** sea desarrollado por el **"SUJETO DE APOYO"** a través de la **"ENTIDAD ACADÉMICA"**, las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables a ésta.

SEXTA. INFORMES

El **"SUJETO DE APOYO"** al concluir cada etapa del **"PROYECTO"**, deberá presentar físicamente o por medios electrónicos, el informe respecto del avance del **"PROYECTO"**, en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la conclusión de la etapa correspondiente de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero acorde al Desglose Financiero establecido en el Anexo Uno, el cual será evaluado a fin de verificar la correcta utilización de los recursos del **"PROYECTO"**. Este informe deberá ser entregado en formato impreso y por medios electrónicos.

2. Informe Técnico acorde al Cronograma de Actividades, establecido en el Anexo Dos, el cual será evaluado a fin de verificar el desarrollo del **"PROYECTO"**. Este informe deberá ser entregado por medios electrónicos.

Los Informes Técnico y Financiero parciales deberán contener la evidencia de los productos o los entregables comprometidos en el período que se reporta en el Anexo Dos, la información de la aplicación de los recursos canalizados conforme al Anexo Uno, así como la viabilidad de alcanzar el objetivo del **"PROYECTO"** por parte del **"SUJETO DE APOYO"**. Serán reconocidos los gastos que se ejerzan posteriormente a la formalización del Convenio y antes de la primera ministración, siempre que se realicen conforme al Anexo Uno.

Las ministraciones subsecuentes se realizarán una vez que se cuente con las evaluaciones técnica y financiera favorable de cada etapa.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar los informes técnico y financiero final del **"PROYECTO"**, en un término no mayor a **15 (quince)** días hábiles, contados a partir de la conclusión del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo siguiente:

1) Informe Técnico Final acorde al Cronograma de Actividades establecido en el **Anexo Dos**. Este informe deberá ser entregado por medios electrónicos.

2) Informe Financiero Final acorde al Desglose Financiero establecido en el **Anexo Uno**, el cual deberá presentarse con una opinión favorable emitida por un despacho, preferentemente acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, o bien por el área de auditoría interna del **"SUJETO DE APOYO"**. Este informe deberá ser entregado en formato impreso y por medios electrónicos.

El Informe Financiero Final deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reintegros realizados de los recursos no ejercidos, así como de los rendimientos generados, si los hubiere.

En el caso de ser evaluados favorablemente el Informe Técnico Final y el Informe Financiero Finales, el **"FORDECYT-PRONACES"** a través del/de la Secretario/a Técnico/a y del/de la Secretario/a Administrativo/a emitirán los **Oficios de Conclusión Técnica y Financiera** del **"PROYECTO"**, conforme a la normatividad vigente del **"FORDECYT-PRONACES"**.

En el supuesto de que, del resultado de la evaluación del Informe Financiero Final, no se reconozcan gastos, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá realizar el reintegro del recurso, en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días hábiles contados a partir de la notificación que realicen mancomunadamente los/las Secretarios/as Técnico/a y Administrativo/a de forma física o electrónica.

La recepción de los Informes mencionados, no implican la aceptación definitiva de los resultados.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El/La Secretario/a Administrativo/a del **"FORDECYT-PRONACES"** realizará el seguimiento financiero del **"PROYECTO"** para lo cual podrá contratar los servicios especializados que resulten estrictamente indispensables para tal efecto.

El/La Secretario/a Técnico/a del **"FORDECYT-PRONACES"** realizará el seguimiento técnico del **"PROYECTO"**, para lo cual podrá apoyarse en las instancias de evaluación previstas en la normatividad del **"FORDECYT-PRONACES"**, y en su caso,

contratar los servicios externos especializados estrictamente indispensables para tal fin.

El **"SUJETO DE APOYO"** designa al/a la LIC. ERIK GUZMAN ALVAREZ, como Responsable Técnico/a del **"PROYECTO"**, quien será el enlace con el/la Secretario/a Técnico/a del **"FORDECYT-PRONACES"** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del **"PROYECTO"**, presentar los Informes Técnicos, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

El **"SUJETO DE APOYO"** designa al/a la C.P. OSCAR ERNESTO LUPIAN PEÑA, como Responsable Administrativo/a del **"PROYECTO"**, quien auxiliará al/a la Responsable Técnico/a en su función de enlace con el/la Secretario/a Administrativo/a del **"FORDECYT-PRONACES"**, quien tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el **"FORDECYT-PRONACES"**, así como presentar los Informes Financieros requeridos por el **"FORDECYT-PRONACES"**.

En caso de ausencia temporal mayor a **20 (veinte)** días hábiles o definitiva de los/las Responsables Técnico/a o Administrativo/a, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá designar un/a sustituto/a, notificando de ello a los/las Secretarios/as Técnico/a o Administrativo/a del **"FORDECYT-PRONACES"**, según corresponda, en un plazo que no excederá de **30 (treinta)** días hábiles posteriores a que éste/a se ausente.

Cabe señalar, que la figura de Responsable Técnico/a y la de Responsable Administrativo/a, no podrá recaer bajo ninguna circunstancia en la misma persona.

OCTAVA. CUENTA BANCARIA

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá disponer de una cuenta bancaria, preferentemente productiva, a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa, misma que deberá ser notificada al/a la Secretario/a Administrativo/a del **"FORDECYT-PRONACES"**, debiendo estar a nombre del **"SUJETO DE APOYO"**, la cual será operada mancomunadamente por el/la Responsable Técnico/a y el/la Responsable Administrativo/a a los que se refiere la Cláusula Séptima, únicamente para administrar los recursos canalizados al **"PROYECTO"**, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el **"FORDECYT-PRONACES"**, previamente a la entrega de la primera ministración.

El **"SUJETO DE APOYO"** en caso manejar cuentas productivas, deberá manifestarlo al **"FORDECYT-PRONACES"** y especificar en los Informes Financieros proporcionados, la generación de rendimientos sobre los recursos ministrados, los cuales se deberán reintegrar al **"FORDECYT-PRONACES"** al final de cada etapa del **"PROYECTO"** o al final de la vigencia del mismo, a la cuenta bancaria que el **"FORDECYT-PRONACES"** establezca para tal efecto.

En caso de que el **"SUJETO DE APOYO"** maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el **"PROYECTO"** notificando por escrito de ello al/a la Secretario/a Administrativo/a del **"FORDECYT-PRONACES"**, a fin de que se acredite la misma.

Para los casos en los que se requiera la compra de divisas para el desarrollo del **"PROYECTO"**, y la cuenta específica para recibir los recursos otorgados por medio del presente Convenio no permita la operación con dichas divisas, se podrá hacer uso de otras cuentas bancarias para este fin específico, siempre y cuando dichas cuentas bancarias estén a nombre del **"SUJETO DE APOYO"**.

Los recursos asignados al **"PROYECTO"** deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el **"CTA"** del **"FORDECYT-PRONACES"**. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del **"PROYECTO"**.

Los recursos financieros líquidos asignados para la realización del **"PROYECTO"** son recursos otorgados en administración, por lo que no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto del **"SUJETO DE APOYO"**. La propiedad de los bienes adquiridos con los recursos asignados para el desarrollo del **"PROYECTO"** se regula en la Cláusula Novena del presente Convenio.

El/La Responsable Administrativo/a del **"PROYECTO"** tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio y las Reglas de Operación del **"FORDECYT-PRONACES"**. Por lo tanto, el/la Responsable Administrativo/a deberá de estar en permanente contacto con el/la Secretario/a Técnico/a para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del **"PROYECTO"**.

En el caso de que el **"PROYECTO"** contemple aportaciones líquidas (concurrentes y/o complementarias), se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, y acreditar dicha aportación al **"FORDECYT-PRONACES"** para aplicarse en los rubros comprometidos, de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el **Anexo Uno**.

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS

Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados por el "FORDECYT-PRONACES" al "SUJETO DE APOYO" para el desarrollo del "PROYECTO", provenientes del presupuesto del "FORDECYT-PRONACES", desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión del **Oficio de Conclusión Técnica y Financiera**, quedarán en posesión del "SUJETO DE APOYO" o de la(s) institución(es) participante(s) para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del "PROYECTO".

Una vez emitidos los **Oficios de Conclusión Técnica y Financiera** se entenderá que los activos adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio forman parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO" o de la(s) institución(es) participante(s) en el entendido de que el "FORDECYT-PRONACES" no tendrá interés jurídico sobre esos activos.

El "FORDECYT-PRONACES" podrá pactar con el "SUJETO DE APOYO" el uso de los activos adquiridos para el "PROYECTO", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Para el caso de instituciones participantes en el desarrollo del "PROYECTO", los activos adquiridos para la ejecución del "PROYECTO", así como la infraestructura derivada del mismo, serán propiedad de las instituciones participantes de conformidad con los acuerdos establecidos para el efecto, debiendo informar de ello al/a la Secretario/a Administrativo/a del "FORDECYT-PRONACES".

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca el "SUJETO DE APOYO" durante el desarrollo del "PROYECTO", financiada con recursos públicos provenientes del "FORDECYT-PRONACES", en forma individual o con la colaboración con otros investigadores, debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor. Asimismo, el "SUJETO DE APOYO", como parte de los entregables del "PROYECTO", deberán presentar un resumen ejecutivo, de sus objetivos y resultados esperados; dicha información será utilizada como la versión pública del "PROYECTO" y podrá solicitarse al "SUJETO DE APOYO" que la presente en eventos o talleres públicos que organice el "CONACYT" o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate, invariablemente el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, el crédito correspondiente al "FORDECYT-PRONACES", agregando la leyenda: "Proyecto apoyado por el FORDECYT-PRONACES".

Para asegurar la confidencialidad con relación a los derechos de propiedad intelectual de los productos obtenidos con motivo del desarrollo del "PROYECTO" o cualquier información que se derive de éste, los evaluadores y los/las Responsables Técnico/a y Administrativo/a del "PROYECTO" deberán suscribir un Convenio o Carta de Confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione el "SUJETO DE APOYO".

El "SUJETO DE APOYO" deberá proporcionar la información del "PROYECTO" a través de Fichas públicas que contengan la información básica de los objetivos del "PROYECTO" y sus resultados, a solicitud del/de la Secretario/a Técnico/a, la cual se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" deberá proporcionar la información del "PROYECTO" que pudiera ser solicitada por el/la Secretario/a Técnico/a y el/la Secretario/a Administrativo/a, para ser entregada al **Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT)** que opera el "CONACYT", de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El "SUJETO DE APOYO" cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del "PROYECTO" y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales de Ciencia Abierta y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y VIGILANCIA

Las obligaciones a cargo del **"SUJETO DE APOYO"**, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del **"PROYECTO"**, continúan incluso después de que el **"FORDECYT-PRONACES"** emita los **Oficios de Conclusión Técnica y Financiera**, por hasta un período de **5 (cinco)** años.

El Órgano Interno de Control en el **"CONACYT"** podrá realizar auditorías durante el desarrollo del **"PROYECTO"** y hasta por un período de **5 (cinco)** años siguientes a la fecha de emisión de los **Oficios de Conclusión Técnica y Financiera** citados, para lo cual el **"SUJETO DE APOYO"** deberá colaborar atendiendo a los requerimientos solicitados por los órganos fiscalizadores.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN, INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El **"FORDECYT-PRONACES"**, a través de los/las Secretarios/as Técnico/a y Administrativo/a, podrá rescindir el presente Convenio al **"SUJETO DE APOYO"**, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, a continuación, se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el **"FORDECYT-PRONACES"** con finalidades distintas a la realización del **"PROYECTO"**.
- b) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **"PROYECTO"**.
- c) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el **"PROYECTO"** cuando le sea expresamente requerido por el **"FORDECYT-PRONACES"**.
- d) Proporcione información o documentación falsa.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, previa resolución del **"CTA"**, el **"FORDECYT-PRONACES"**, a través de los/las Secretarios/as Técnico/a y Administrativo/a, requerirá por escrito al **"SUJETO DE APOYO"** el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del **"PROYECTO"**. De no hacerlo así, el **"FORDECYT-PRONACES"** le notificará la inelegibilidad al **"SUJETO DE APOYO"** para ser beneficiado a través del **"FORDECYT-PRONACES"**, por un período de **18 (dieciocho) meses**, contados a partir de la notificación por escrito que se haga.

En caso de que el **"CTA"** determine que el **"SUJETO DE APOYO"** debe devolver recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor a **45 (cuarenta y cinco)** días naturales, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule para tales efectos.

En caso de algún otro incumplimiento a lo estipulado, en las Reglas de Operación, y/o en el Convenio, para el caso de que la vigencia del **"PROYECTO"** haya terminado, el **"CTA"** del **"FORDECYT-PRONACES"** determinará lo conducente, y en su caso la imposibilidad del **"SUJETO DE APOYO"** de participar en cualquiera de los apoyos otorgados por el **"FORDECYT-PRONACES"**, por un período de hasta **18 (dieciocho)** meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

El **"CTA"** del **"FORDECYT-PRONACES"** determinará las acciones procedentes para cualquier caso de incumplimiento no considerado en las Reglas de Operación y en el presente Convenio.

En los casos que el **"PROYECTO"** sea desarrollado por el **"SUJETO DE APOYO"** a través de una **"ENTIDAD ACADÉMICA"**, las sanciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables únicamente a ésta.

DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo, el **"FORDECYT-PRONACES"** deberá notificar al área del **RENIECYT**, dicho incumplimiento y, en su caso, la regularización de la situación del **"SUJETO DE APOYO"**.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del **"SUJETO DE APOYO"**, sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor (sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al **"SUJETO DE APOYO"**, lo afectan impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones), deberá notificar a los/las Secretarios/as Técnico/a y Administrativo/a del **"FORDECYT-PRONACES"** dichas circunstancias, mismas que serán resueltas en primera instancia por el/la Secretario/a Administrativo/a, y en caso de ser necesario, por

el "CTA" del "FORDECYT-PRONACES". El "SUJETO DE APOYO", cuando así se determine, reembolsará en la cuenta que, para tal efecto informe, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al "PROYECTO", en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando de común acuerdo se considere la existencia de circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas, con una antelación no menor a **20 (veinte)** días hábiles.

En este caso, el "SUJETO DE APOYO" presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero auditado por un despacho contable o bien por el área de auditoría interna del "SUJETO DE APOYO", preferentemente acreditado por la Secretaría de la Función Pública, o por el área de auditoría interna del "SUJETO DE APOYO", para dar a conocer el avance de la ejecución del "PROYECTO", así como el ejercicio de los recursos, de tal forma que el "FORDECYT-PRONACES" cuente con los elementos necesarios para identificar el adecuado cumplimiento de los compromisos y en caso contrario, solicite la devolución de los recursos no comprobados y aquellos no ejercidos.

En el supuesto de que no se hubiera realizado ninguna ministración al "PROYECTO", se presentará al "CTA" del "FORDECYT-PRONACES", para su valoración y en su caso, la cancelación del "PROYECTO". El Acuerdo que al respecto emita el "CTA" del "FORDECYT-PRONACES", constituirá el documento de la cancelación del "PROYECTO", lo cual será notificado por el/la Secretario/a Técnico/a al "SUJETO DE APOYO", no siendo necesaria la emisión de otra constancia.

DÉCIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

En caso de devolución de recursos económicos del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO", tiene la obligación de solicitar de inmediato, mediante oficio, los datos de la cuenta bancaria al/a la Secretario/a Administrativo/a del "FORDECYT-PRONACES" para la devolución de los recursos al "FORDECYT-PRONACES". El "SUJETO DE APOYO" comprobará dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto sea identificado e incorporado inmediatamente al "FORDECYT-PRONACES".

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El "FORDECYT-PRONACES" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "FORDECYT-PRONACES" y/o al "CONACYT", como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "FORDECYT-PRONACES" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a mantener actualizada su información en el **RENIECYT** de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de su fecha de formalización, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo, y concluirá hasta la entrega de los **Oficios de Conclusión Técnica y Financiera** del **"PROYECTO"**.

No obstante, lo anterior, el plazo para el desarrollo del **"PROYECTO"** será el establecido en el **Anexo Dos**, y éste iniciará una vez que el **"SUJETO DE APOYO"** haya recibido la ministración correspondiente a la primera etapa, en la cuenta que para tal efecto haya proporcionado.

Cuando se requiera ampliar el plazo de ejecución del **"PROYECTO"**, el/la Responsable Técnico/a del mismo deberá presentar la solicitud respectiva al/a la Secretario/a Técnico/a durante el plazo de ejecución de la etapa correspondiente, establecida en el **Anexo Dos**, indicando las razones de la solicitud y anexando su justificación. El/La Secretario/a Técnico/a deberá dar contestación a la solicitud respectiva dentro de los **30 (treinta) días hábiles** siguientes.

De considerar procedente la solicitud, el/la Secretario/a Técnico/a podrá autorizar una prórroga al plazo de ejecución del **"PROYECTO"**, misma que deberá estar debidamente justificada.

En todos los casos las prórrogas se deberán solicitar con **20 (veinte) días hábiles** de anticipación a la fecha de entrega de informes estipulada en el **Anexo Dos**

VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar integralmente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción en el Sistema de Fondos **"CONACYT"**, por lo que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente contemplados en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos en primera instancia por el/la Secretario/a Administrativo/a y en caso de ser necesario por el **"CTA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA POR CADA UNA DE ellas.

POR EL "FORDECYT-PRONACES"

POR EL "SUJETO DE APOYO"

ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO

LIC. ERIK GUZMAN ALVAREZ

Secretario/a Administrativo/a

REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO/A POR

ASISTIDO/A POR

DR. JOSE ALEJANDRO DIAZ MENDEZ

Secretario/a Técnico/a

NO APLICA

La "ENTIDAD ACADÉMICA"

(si aplica)

LIC. ERIK GUZMAN ALVAREZ

Responsable Técnico/a

C.P. OSCAR ERNESTO LUPIAN PEÑA

Responsable Administrativo/a

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL "FONDO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN FORDECYT-PRONACES", EL "FORDECYT-PRONACES" Y EL/LA INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA _____, EL "SUJETO DE APOYO".....
.....CONSTE.....
.....

Anexo 1: Desglose Financiero

a) Aportaciones solicitadas al Fondo

Rubros a Financiar	Etapa 001	Suma
Gasto corriente		
340 Gastos de operación	336,000.00	336,000.00
333 Servicios externos	250,000.00	250,000.00
336 Pasajes y viáticos	27,500.00	27,500.00
313 Documentos y servicios de inf.	10,000.00	10,000.00
337 Actividades de difusión de res	110,000.00	110,000.00
346 Gastos de coordinación general	28,000.00	28,000.00
320 Trabajo de Campo	961,920.00	961,920.00
Total gasto corriente	1,723,420.00	1,723,420.00
Gasto inversión		
401 Equi. Cómputo y de Telecomun	59,972.00	59,972.00
404 Maquinaria y equipo	57,863.00	57,863.00
403 Herramientas y dispositivos	158,745.00	158,745.00
Total gasto inversión	276,580.00	276,580.00
Total gasto corriente + gasto inversión:	2,000,000.00	2,000,000.00
Total por tipo de aportación	Etapa 001	Suma
a) APORTACIONES FONDO	2,000,000.00	2,000,000.00
b) APORTACIONES CONCURRENTES	0.00	0.00
c) OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00
TOTAL	2,000,000.00	2,000,000.00

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de término DD-MM-AAAA	Fecha informe avance y final DD-MM-AAAA
001	El proyecto Jardín Etnobiológico La Campana está planeado para contar con una etapa de doce meses, correspondiente a la actual convocatoria, la cual plantea la realización de las siguientes actividades: la instalación de tres colecciones de flora y fauna viva (Bosque de Galería, Selva Baja Caducifolia, Selva Baja Sub Caducifolia, y Agroforestal y Medicinal); - la realización de eventos de difusión y	Establecimiento del JEC: Plantea la realización de las siguientes actividades: - la instalación de cuatro colecciones de flora y fauna viva (Bosque de Galería, Selva Baja Caducifolia, Selva Baja Sub Caducifolia, y Agroforestal y Medicinal); - la realización de eventos de difusión y	Establecimiento del JEC: A través de la historia, el uso de la flora y fauna permitió la subsistencia de las poblaciones humanas. Durante sus interacciones con el ambiente local, la gente acumuló conocimiento y experiencias de manejo que se reflejan en la gran cantidad de recursos que utilizaban día con día. La región de los Volcanes de Colima forma parte	4.2.1 Espacios con colecciones de flora locales y/o regionales vivas; que comprende el establecimiento de tres colecciones etnobiológicas: 1) Selva Baja Caducifolia, 2) Bosque de Galería y 3) Colección Agroforestal-Medicinal. 4.2.1 Promoción de eventos que propicien la recuperación y visibilización del conocimiento etnobiológico, flora y fauna, y lo relacionado a la riqueza biocultural de México. Los entregables son: 1) Memoria digital de conferencias, cursos y talleres dirigidos al público en general. Contendrá	15/07/2020	14/07/2021	29/07/2021

<p>Caducifolia, y Agroforestal y Medicinal); la realización de eventos de difusión y divulgación del conocimiento etnobiológico; establecimiento de convenios y colaboraciones con comunidades locales, instituciones educativas y académicos; la creación de bases de datos y herramientas de difusión del conocimiento etnobiológico; la planeación de investigaciones, de sustitución de planta exótica por nativa, de manejo de residuos, de riego y de mantenimiento sostenible; y, la planeación de un programa educativo del Jardín Etnobiológico La Campana, alineado a la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>Durante este proyecto, se mantendrá el enfoque en el rescate, generación y transferencia de conocimiento etnobiológico de la localidad, además se procurará el uso de técnicas locales y sustentables en el desarrollo de las colecciones, las cuales se encontrarán en</p>	<p>divulgación del conocimiento etnobiológico; establecimiento de convenios y colaboraciones con comunidades locales, instituciones educativas y académicos; - la creación de bases de datos y herramientas de difusión del conocimiento etnobiológico; - la planeación de investigaciones, de sustitución de planta exótica por nativa, de manejo de residuos, de riego y de mantenimiento sostenible; - la planeación de un programa educativo del Jardín Etnobiológico La Campana, alineado a la Secretaría de Educación Pública.</p>	<p>de los centros de domesticación y diversificación de sistemas agroalimentarios como la milpa y cultivos como el chan y los agaves. Ésta diversidad fue originada en selva baja caducifolia, vegetación dominante en el estado, la cual cuenta con gran número de especies y endemismos. Lamentablemente, es uno de los ecosistemas más amenazados a nivel mundial. En Colima, la escasez o el poco desarrollo de herbarios, jardines botánicos y colecciones taxonómicas son indicadores del atraso y descuido en el estudio de la biodiversidad así como de la falta de recursos necesarios para mejorar los sistemas de producción agropecuaria y forestal de la entidad. Aunado a esto, la expansión de la agricultura industrializada en el contexto del cambio climático y la pérdida del conocimiento sobre el uso y aprovechamiento de especies nativas, pone en riesgo su diversidad genética y existencia. A medida que la globalización avanza, las prácticas de cultivo, tradiciones y cosmovisiones de los pueblos se van erosionando y es imprescindible que la transmisión de los saberes continúe y evolucione. En este</p>	<p>fotografías, videos, y presentaciones de los ponentes. 2) Memoria digital del foro anual "Intercambio de Saberes Etnobiológicos de Colima" para el año 2020. Contendrá fotografías, videos, resúmenes de mesas de trabajo y presentaciones de los ponentes. 4.2.2 Establecer colaboraciones entre distintos sectores de la sociedad. Los entregables son: 1) Convenio de colaboración con 3 comunidades indígenas involucradas: Zacualpan, Suchitlán e Ixtlahuacán, para la transferencia de conocimiento bidireccional, con su respectiva memoria de trabajo. 2) Convenio de colaboración con instituciones educativas nivel inicial, básico, medio superior y superior. 3) Convenios de colaboración para el establecimiento del Cuerpo Académico del Jardín Etnobiológico La Campana con académicos del Instituto Nacional de Antropología e Historia Colima, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad de Guadalajara y la Universidad de Colima. 4.2.3 Generar acervos públicos de información etnobiológica. Los productos comprenden: 1) Bases de datos de la flora útil de la región con la recopilación de la información publicada en artículos científicos, tesis, capítulos de libros y datos del herbario. 2) Bases de datos sobre el manejo de cultivos mesoamericanos y sus parientes silvestres como parte del proyecto agrodiversidad con la CONABIO y la UNAM 3) Plan de establecimiento para herbario. 4) Medios digitales de consulta y difusión de actividades. 4.2.4 Documentos y publicaciones producto de investigaciones vinculadas con flora, fauna y</p>
--	--	---	---

áreas autorizadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

contexto, el JEC representará un sitio de compartición y enseñanza de los conocimientos agrícolas tradicionales, resguardará biodiversidad local y generará un gran número de materiales que servirán para complementar las actividades de docencia en ciencias naturales a nivel estatal. Asimismo, el JEC se sumará a la estrategia Corredor Biocultural de Centro Occidente de México, del cual Colima forma parte desde 2018, con el propósito de conservar la conectividad biológica y los ecosistemas prioritarios del occidente del país a través del involucramiento de las comunidades para el manejo integrado del territorio y conservación de su patrimonio natural y cultural. La Campana es uno de los sitios arqueológicos principales de Colima y constituye uno de los lugares ideales y accesibles para mostrar la diversidad biocultural regional. El Jardín Etnobiológico La Campana (JEC) ofrecerá al visitante la posibilidad de conocer, además de la arquitectura e historia del sitio, los usos de las plantas y animales que han permitido sobrevivir tanto a las poblaciones pasadas como las conocimientos etnobiológicos 1) Plan de investigaciones etnobiológicas por el Cuerpo Académico JEC 2) Libro digital sobre la flora útil de la región que facilite las actividades educativas. 4.2.5 Plan de sustitución de flora exótica por nativa 4.2.5 Establecer, desarrollar y/o consolidar bancos de germoplasma o semillas; cuyo entregable para esta etapa será el Plan de establecimiento de un banco de semillas comunitario con su respectivo banco de memoria. 4.2.5 Establecer, desarrollar y/o consolidar viveros comunitarios; cuyo entregable será la memoria e imágenes del taller dirigido a viveristas de comunidades indígenas. 4.2.6 Diseño e implementación de estrategias para el acceso universal al conocimiento. Los materiales resultantes serán: 1) Guía física y digital de naturaleza de especies del Jardín Etnobiológico. 2) Infografías de especies de plantas y polinizadores de la región y conmemoraciones del calendario ambiental, que serán publicadas en las redes sociales del JEC. 3) Entregable audiovisual para la difusión de las actividades y temas principales del JEC como la agrobiodiversidad, riqueza biocultural y conservación de los recursos naturales de Colima. 4.2.8 Emplear prácticas de ahorro de energía y agua, correcta disposición de residuos y mantenimiento de bajo impacto ambiental. Para lograrlo se elaborarán los siguientes: 1) Plan de manejo de residuos JEC 2020-2021 2) Plan de riego eficiente JEC 2020-2021 3) Plan de mantenimiento sostenible JEC 2020-2021 4.2.9 Estrategias de educación ambiental y difusión con escuelas de la SEP; a través de la

			actuales. El JEC representará un sitio de confluencia y enseñanza de los conocimientos agrícolas tradicionales de las comunidades indígenas de Colima y será uno de los principales impulsores de la identidad biocultural del estado. Los productos resultantes aportarán al resguardo de la biodiversidad regional mediante estrategias de conservación in situ y ex situ, materiales educativos y científicos.	coordinación con instituciones de educación, se establecerá un Programa de educación y cultura ambiental del JEC, alineado con el contenido de la Secretaría de Educación Pública, con el cual se realizará un Catálogo de actividades y talleres de educación y cultura ambiental.			
--	--	--	---	---	--	--	--

